

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0180 SENAMHI-PREJ-OGP/2015
LIMA, 20 DE AGOSTO 2015
VISTO:

El Oficio N° 208-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 10 de julio de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación solicita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI la aprobación del convenio a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Julio de 2015 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Gobierno Regional de Arequipa, con el objeto de establecer mecanismo de cooperación interinstitucional entre las partes para el intercambio de información meteorológica de las estaciones e integrar la Red Nacional del SENAMHI, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio Marco de Cooperación;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Director Regional SENAMHI-Arequipa como responsable de la coordinación y cumplimiento de las obligaciones del SENAMHI en la ejecución del convenio.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCIÓN:

Copia: DR-06-Arequipa
OGP
Archivo
20-08-2015
LVE/PCHS



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 785, Jesús María-Lima, a quien en adelante se le denominará **"SENAMHI"**, debidamente representado por su Presidente Ejecutiva **Ing. Amelia Díaz Pablo**, identificada con D.N.I. N° 08106973, designado por Resolución Suprema N° 088-2011-MINAM y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con domicilio legal en Calle Unión N° 200, Urb. César Vallejo, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con RUC N° 20498390570, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, debidamente representado por su Gobernadora Regional **Abog. Yamila Johanny Osorio Delgado**, identificada con DNI N° 43601160, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, proyectos y programas orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico el desarrollo social equitativo orientado hacia el ejercicio pleno de sus ciudadanos.

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, (SENAMHI), conforme a la Ley N° 24031 y Decreto Legislativo N° 1013-2008, es el Organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene como finalidad entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, centralizar y cumplir con la política general de meteorología, hidrológica, agro meteorológica y ambiental, orientándola al desarrollo y seguridad regional y nacional mediante al investigación técnico científica en los campos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.
- Decreto Legislativo N° 1013-2008, Creación del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La demás legislación nacional pertinente para el caso.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene como objetivo el establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes para el intercambio de información meteorológica de las estaciones e integrar la Red Nacional de SENAMHI, para realizar estudios y proyectos aplicativos de carácter meteorológico y ambiental, conforme a las competencias de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco de Cooperación, deberá ser considerado como el documento base para cualquier Convenio Específico a suscribirse a futuro, a cuyo efecto se deberá contar con información detallada sobre los objetivos y compromisos específicos correspondientes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio tendrá de vigencia de cuatro (04) años, a partir de la suscripción y será renovado por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

- Planificar y coordinar las actividades que se generen con motivo de la suscripción del presente Convenio
- Coordinar interinstitucionalmente con entidades que por su naturaleza posean información ambiental necesaria para el objeto del Convenio.
- Actuar en actividades y/o eventos como interlocutores de cada una de las partes.
- Realizar acciones de evaluación y seguimiento con fines del cumplimiento del presente Convenio.

Las partes designarán a sus Coordinadores realizando su comunicación en medio escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

El Gobierno Regional de Arequipa, y SENAMHI, acuerdan realizar evaluaciones en forma semestral según amerite el caso trimestralmente, con la finalidad de la adopción de las medidas pertinentes para la ejecución del Convenio.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que con motivo de la suscripción del presente Convenio no se genera alguna relación o vínculo laboral entre las partes que genere beneficios laborales o que imponga impuestos de alguna índole.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Con motivo de la suscripción del presente Convenio no se constituye obligaciones de índole financiera entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de Adendas, en función a las cuales se coordinarán las acciones correspondientes. Asimismo, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen en el tiempo de su vigencia, las partes podrán insertar modificaciones, así como ampliaciones y/o adiciones al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto entre las partes o por decisión unilateral de cada una de las partes. Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

Se considera como causales de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por acción u omisión que configure contravención a los términos contenidos en las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan como mecanismo de solución de controversias respecto a la ejecución, interpretación y/o alcances del presente convenio, a la conciliación o el trato directo entre las mismas, considerando que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

Para efectos que se generen del presente Convenio, las partes que los suscriben establecen como domicilio los señalados en la parte introductoria del Convenio. En caso de variación de domicilio





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



las partes acuerdan comunicar en forma escrita a la otra parte en un plazo anticipado de (15) quince días calendario.

Leído por las partes, estando conformes con el contenido de las cláusulas antes descritas, suscriben el presente Convenio por triplicado de igual valor en la ciudad de Arequipa a los



Amelia Díaz Pablo
AMELIA DÍAZ PABLO
Presidente Ejecutiva
SENAMHI



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Yamila Johanny Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL
YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO
Governadora Regional
Gobierno Regional de Arequipa